



## CONTRATO DE OBRA No. 1008-COP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos **FREDDY ALBERTO URAN HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.667.915, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura del **MUNICIPIO DE GUARNE**, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y el señor **OSCAR ALONSO MANCO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.539.239**, quien actúa en representación legal de **M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, identificado con Nit. Nro. 901681691-9, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO EN LA VEREDA CHAPARRAL SECTOR "VILLA LETICIA" DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto del presente contrato de obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total el contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$45.293.607)**. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE GUARNE desembolsará los recursos en un (1) acta de pago, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social una vez se haya obtenido la aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura a través del Supervisor, de haber cumplido cabalmente con las obligaciones contractuales, el pago se hará por intermedio de la Secretaria de Hacienda Municipal. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión). Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Lo anterior, previa presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 del 2023, este último publicado en la página web [www.guarneantioquia.gov.co](http://www.guarneantioquia.gov.co). **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.**

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7  
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25  
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)



**SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1127 del 20 de mayo de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.009.4347 SGP – Agua potable y saneamiento básico – servicios para la comunidad, sociales y personales (soluciones alternativas para el saneamiento básico rural). **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO** Corresponderá al Municipio, en desarrollo del contrato cumplir con lo siguiente: 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. 3. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. b) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. c) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. e) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. f) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. g) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. h) Prestar el Servicio oportunamente con calidad i) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. j) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. k) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. l) Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, o) Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. p) Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. q) Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **Obligaciones específicas:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: a) El contratista asumirá todos los costos de

todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. b) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. c) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. d) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. e) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. f) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. g) Soporte técnico telefónico al ingeniero de sistemas de la entidad para resolver problemas técnicos o dudas en cuanto al uso de la herramienta durante un año. h) Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones en ejecución del contrato. i) El contratista debe entregar al Municipio los siguientes productos: 1) Certificado de renovación de 200 licencias de antivirus. 2) Información sobre las visitas y verificación del funcionamiento de la consola. 3) Actualización e implementación de consola y de los clientes antivirus a su última versión liberada por el fabricante. 4) Informe de instalación del antivirus en los equipos. **CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURÍDICA DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, actuando en calidad de contratista independiente. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones o demás derechos propios de una relación laboral. Así mismo, el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva dirección, subordinación y responsabilidad, correspondiéndole el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar. En consecuencia, EL MUNICIPIO no asumirá responsabilidad alguna por las relaciones laborales o contractuales que EL CONTRATISTA establezca con terceros para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO, la copia del documento de identidad del representante legal, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el Registro Único Tributario (RUT), los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el Registro Presupuestal (cuando se expida) y, en general, todos los documentos que integran y soportan el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GUARNE una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en

Colombia o por una entidad bancaria autorizada, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá constituirse teniendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE GUARNE y tendrá por objeto amparar los perjuicios que puedan derivarse de la responsabilidad extracontractual surgida con ocasión de la ejecución del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Estabilidad y calidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. Las garantías deberán ser aprobadas por el MUNICIPIO DE GUARNE como requisito para la ejecución del contrato y mantenerse vigentes durante el término establecido para cada uno de los amparos. En caso de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a efectuar los ajustes correspondientes a las garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de Técnico Operativo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Guarne, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio de Guarne, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso contractual, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el presente contrato. El supervisor ejercerá las funciones y responsabilidades establecidas en la ley y en los reglamentos internos de la Entidad, y deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. El MUNICIPIO podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento mediante comunicación escrita, sin que para ello se requiera la suscripción de modificación u otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.



Alcaldía de  
**Guarne**

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7  
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25  
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos”.

Proyectó: David Alejandro Jaramillo / Contratista / Dirección de Contratación  
Revisó: José Manuel Galvis / Director de Contratación